

ORDENANZA Nº 16/12.-

Crespo – E.Ríos, 27 de Abril de 2012.-

VISTO:

La nota ingresada a este Honorable Concejo Deliberante por parte del Señor Justino Nicasio Troncozo, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la exención al pago de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias desde el año 2005 en adelante del inmueble de su propiedad, sito en calle Las Palmeras Nº 868 de la ciudad de Crespo, Manzana Nº 482, Partida Nº 205019, Registro Nº 6657.-

Que motiva este pedido su situación de escasos recursos y su delicado estado de salud.-

Que este Cuerpo Deliberativo reunido en comisión y atendiendo la situación del contribuyente, resuelve incluirlo en la Tasa Social correspondiente al año 2012.-

Que respecto de la deuda de años anteriores exigibles, deberá oportunamente acogerse a una moratoria o bien realizar un plan de pagos.-

Que por otra parte, y en lo sucesivo, el solicitante deberá realizar el trámite de exención de la Tasa General Inmobiliaria en el Area de Acción Social de la Municipalidad de Crespo en el mes de febrero de cada año.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese al contribuyente Sr. Justino Nicasio Troncozo, con domicilio en calle Las Palmeras Nº 868 de la ciudad de Crespo, la condonación del Ochenta por ciento (80%) de la Tasa General Inmobiliaria año 2012, sobre el inmueble Partida Provincial Nº 205019, Registro Nº 6657.-

ARTICULO 2º.- Otórguese al solicitante la exención del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2012 sobre el inmueble antes mencionado.-

ARTICULO 3º. Comuníquese con copia de la presente al interesado.-

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-